La Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, Dª Pilar Parra Ruiz por delegación del Iltmo. Sr. Presidente (Res. 263 de 9/06/2026), ha dictado la Resolución núm. 219, de fecha 16 de octubre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000321	ALCALA LA REAL LA PEDRIZA, ERMITA NUEVA Y CHARILLA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MEJORA FUNCIONAMIENTO CENTROS RURALES DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET 2026					
Subvención		2026/002729	SUBV PARA LA MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS RURALES LA PEDRIZA, ERMITA				
Año	2026	**Solicitado**	14.294'6 Euros	**Concedido**	14.294'6 Euros	**Gasto a acreditar**	14.294'6 Euros
Solicitante		P-2300200-I	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL				ALCALA LA REAL

Financiación		
Partida	**Descripción**	**Importe**
2026.420.4910.46217	AYTO ALCALA LA REAL DINAMIZAC CENTRO RURAL ACCESO PUBLICO INTERNET PEDRIZA, ERMITA NUEVA CHARILLA	14.294'6

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcala la Real de fecha 3 de junio de 2026 con número de registro de entrada 2026/73185, por la cual solicita una subvención por importe de 14.294,60 euros, para la ejecución del proyecto “MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS RURALES DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET”.

La entidad solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	1/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa (nominativa).

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo del programa de actividades del proyecto denominado: "MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS RURALES DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET" se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior para el año 2026, aprobado por Resolución número 22 de fecha 18 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de 24 de febrero de 2026, donde se contempla de forma nominativa el apoyo a la mejora del funcionamiento de los centros rurales de acceso público a internet, en concreto con la aplicación presupuestaria 2026.420.4910.46217, por un importe de catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €), denominada *Ayto. Alcalá La Real. Dinamizac Centro Rural Acceso Público a Internet Pedriza, Ermita Nueva Charilla.*

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el que indica que la aportación de catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €) supone el 100% de la inversión y que el plazo de la ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de mejorar el funcionamiento de los Centros Rurales de Acceso Público a Internet mediante la dotación de recursos humanos "in situ" con el perfil de dinamización, de forma que se garantice el funcionamiento, la dinamización y el mantenimiento in situ de los Centros Rurales de Acceso Público a Internet.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	2/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, 60 a 62 del real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 263 de 9 de junio de 2026) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Alcalá la Real, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €) que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.420.4910.46217 para la ejecución del programa de actividades en el marco del proyecto **"**MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS RURALES DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET".

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.420.4910.46209 denominada *Ayto. Alcalá La Real. Ayto. Alcalá La Real. Dinamizac Centro Rural Acceso Público a Internet Pedriza, Ermita Nueva Charilla,* a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	3/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

TERCERO: El Ayuntamiento de Alcalá la Real se compromete a ejecutar la actuación objeto de la presente subvención.

CUARTO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Costes de Dinamización: Salario base, complementos salariales, en su caso finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro Rural. Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del centro.	14.294,60	Subvención de la Diputación Provincial de Jaén.	14.294,60
TOTAL:	**14.294,60**	**TOTAL:**	**14.294,60**

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de catorce mil doscientos noventa y cuatro con sesenta euros (14.294,60 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	4/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEXTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 41.28.B) 1 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SÉPTIMO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

e) El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá adoptar las siguientes acciones en los Centros Rurales de Acceso Público a Internet:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.
- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.
- A publicitar el horario de apertura mínimo de los Centros Rurales de Acceso Público a Internet objeto de esta subvención.
- Emitir informe mensual de la ocupación y uso del Centro Rural de Acceso Público a Internet.
- Se emitirá memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención remitiendo la memoria final de actuación como el certificado de gastos e ingresos a la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2027.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no ejecutados. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

f) Serán compromisos de los beneficiarios en concreto:

- A contratar con el operador de comunicaciones más ventajosos para el Ayuntamiento, la línea de comunicaciones del Centro Rural de Acceso Público a Internet para el acceso a Internet, solicitando que dicha línea de comunicaciones tenga **dirección IP Fija**, a fin de garantizar el acceso a las mismas bases de datos de usuarios que ya utilizan los centros Puntos Vuela de cada Ayuntamiento en el consorcio Puntos Vuela de Andalucía 2026.

- A garantizar los suministros básicos del local donde se ubica el Centro Rural de Acceso Público a Internet.
- A la contratación del personal necesario para los servicios de dinamización de los Centros Rurales de Acceso Público a Internet ubicados en su término municipal y que se relaciona en anexo adjunto.

g) El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:

1. El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2026.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026:

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	8/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	9/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Gobierno Electrónico y Régimen Interior
Diputación Provincial de Jaén
Casería Escalona Ed.2- 23071 Jaén
Tel. 953248162
C-e.: gobiernoe@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	03/11/2026 14:51:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pxShgNKX0IdJO/wOF4M9PQ==	EV010Y8L	PÁGINA	10/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				